

No se produce reducción de la anchura del espacio destinado a viales ni de la superficie destinada a espacios libres como consecuencia del reajuste de alineaciones y rasantes, ni se origina aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del reajuste realizado.

No se incrementa la densidad de población, no se aumenta la ocupación o altura máxima de los volúmenes edificables previstos en el P.G., ni se alteran los usos asignados por éstas. No se produce alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni se ocasiona perjuicio a los mismos.

No contiene determinaciones propias de una figura de planeamiento de rango superior.

Los límites de la delimitación del ámbito que se fijan en el presente documento resultan de la propia parcela de actuación.

Los límites del ámbito son los grafiados en el plano nº 3 y 4. Alineaciones, Retranqueos y Cesiones

El ámbito resultante presenta una superficie de 3.050 m², según consta en plano nº 3.

3.2. Aprovechamientos y edificabilidad.

En el siguiente cuadro se reflejan las superficies, aprovechamientos y edificabilidad del ámbito:

FINCA	SUPERFICIE CALIFICACIÓN	OCUPACIÓN MÁXIMA	Nº máx. Viviendas	Aprovechamiento Total	EDIFICABILIDAD TOTAL
					m ² /m ² m ²
Ámbito	3.050,00	S.U.R.8	457,50	915	0,30 915,30
TOTAL	3.050,00	Sup. Neta 2.639,30	18	915	915,30

3.3. Alineaciones y rasantes.

Se establecen las características del sólido capaz de la edificación como resultado del área de movimiento de la edificación en planta y el perfil teórico de las secciones permitidas por las ordenanzas.

La edificación que se proyecte en el ámbito no podrá exceder los límites del sólido capaz señalado excepto con los vuelos autorizados por la normativa.

De acuerdo con lo reflejado en los planos número 4 y 5, se proponen la alineación sobre rasante ya explicada, que constituye el área de movimiento para la edificación sobre rasante. Asimismo se propone la alineación bajo rasante que constituye el área de movimiento de la construcción subterránea, resultando:

Área de movimiento sobre rasante: 1.804 m².

3.4. Ordenación de volúmenes.

El sólido capaz reflejado en los planos garantiza el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación. La edificabilidad resultante de la aplicación de las determinaciones del Estudio de Detalle no excede la prevista en el NN.SS. de San Vicente de la Barquera, según refleja el cuadro del apartado 3.2.

Número de viviendas: 18.

Tipología: Colectiva.

Ocupación: 457.50 m², 15%.

Edificabilidad: 915.00 m², 30%.

3.5. Características de la ordenación.

Se establece una vía de acceso peatonal a la urbanización con un ancho de 2 m. de acera cuyo emplazamiento se refleja en el plano número 5, siendo el acceso de garajes exterior por el vial existente al este.

La zona residencial está compuesta por dos edificios iguales, con 9 viviendas cada uno, que supone un total de 18 viviendas.

En la zona norte se dispone un espacio de zona común para uso de aparcamientos y en el sur-oeste se proyecta una zona de juegos y deportiva.

Los edificios se sitúan sobre un zócalo común constituido por el sótano para resolver la dotación de aparcamiento necesaria, desde el que podrá accederse a las viviendas.

La ordenación de los volúmenes así planteada se adapta a la topografía existente con el mínimo movimiento de tierras en rellenos localizados, según refleja el plano nº 6: Secciones y rasantes.

3.6. Tramitación del Estudio de Detalle.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 el trámite previsto para la aprobación de la delimitación es el siguiente:

- Información pública durante 20 días mediante anuncio en el B.O.C. y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados y demás interesados incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.

-Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado de la información pública.

Santander, diciembre 2005.-Arquitecto, «Prado Pernaza, S. L.», don Fernando Medina Fernández-Regatillo.

San Vicente de la Barquera, 5 de mayo de 2006.-El alcalde, Julián Vélez González.

06/6448

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en avenida de Alisas, barrio de Arriba.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por «Domusprovis S.L.», y redactado por los arquitectos don Mario Aparicio Rodríguez y don Juan José Zubia Soldevilla, visado el 10 de octubre de 2005 para la construcción de 14 viviendas pareadas y que afecta a las parcelas catastrales 5393017, 5393018 y 5393019 del Catastro de Urbana, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido en las oficinas municipales de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Riotuerto, 7 de abril de 2006.-El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

06/5051

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de 3 de marzo de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación de la Cantera de Arcillas El Tojo, términos municipales de Piélagos y Camargo.

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

Con fecha de 16 de marzo de 2005, y nº de Registro E/4816/2005, se registra en la Consejería de Medio Ambiente escrito del promotor mediante el que comunica la intención de realizar el proyecto denominado "Ampliación de la cantera de arcillas El Tojo" (un resumen del cual se recoge en el Anexo I) y adjunta Memoria-Resumen del mismo, por lo que de conformidad con el

artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió al Acuerdo de Inicio del procedimiento ambiental con fecha de 20 de abril de 2005.

El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales inició, con fecha de 3 de mayo de 2005, un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre los posibles impactos ambientales producidos por el proyecto de referencia.

Una vez finalizado el período de consultas se dio traslado al titular del proyecto, en virtud del artículo 14 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental, solicitado con fecha de 14 de junio de 2005 (un resumen de las respuestas recibidas se recoge en el Anexo II del presente documento).

Elaborado por el promotor de la actuación, el Estudio de Impacto Ambiental (un resumen del cual se recoge en el Anexo III) fue sometido a trámite de Información Pública por la Dirección General de Medio Ambiente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 190 de fecha de 4 de octubre de 2005. Finalizado dicho período no se presentó alegación alguna al proyecto referenciado. Fuera del plazo establecido se recibió escrito de D. Pedro Lisaso Crespo.

Señalar que durante la inspección realizada a la zona de proyecto, se ha constatado el derribo de la edificación que existía en la parte más elevada de la explotación, en contra del criterio de la Dirección General de Cultura, que consideró conveniente su conservación hasta constatar su valor arquitectónico, según consta en el Informe de esa Dirección General remitido en la fase de consultas, del que se dio traslado al titular del proyecto.

2. SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la ampliación de una cantera de arcillas para la elaboración de ladrillos de diferente tipo. La ampliación supondría un incremento de la superficie de explotación desde los aproximadamente 158.102 m² actuales hasta los 224.170 m², distribuidos en dos plazas.

La explotación cuenta con una primera ampliación con Declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria con Condiciones de fecha 7 de junio de 2000, por la que se amplió la zona de explotación desde los 56.915 m² iniciales hasta los 158.102 m² actuales. Así mismo, en el año 2000 se emitió Estimación de Impacto Ambiental Aprobatoria con Condiciones del proyecto "Construcción de fábrica de tejeras", que localiza la fábrica de ladrillos en el interior de la cantera.

En cuanto al proceso productivo, los materiales obtenidos serán sometidos a un tratamiento de afinado "in situ" en una planta de machaqueo y cribado, actualmente existente en la cantera, y posteriormente tratados en la planta que se va a localizar en la misma plaza de la cantera, en la cual serán sometidos a los tratamientos necesarios para la elaboración de productos cerámicos, principalmente ladrillos de diferente tipo.

El sistema de explotación será por arranque mecánico, sin necesidad de emplear explosivos.

En cuanto a la necesaria justificación de la actuación, en el Estudio de Impacto Ambiental se indica expresamente que ésta garantiza la producción de productos cerámicos por parte de Tejerías La Covadonga, S.A, con plazos superiores a los 30 años siendo este período tiempo suficiente para asegurar la actividad de esta empresa a medio plazo.

Desde el punto de vista del análisis de alternativas, en la documentación presentada no se constata la posibilidad de ninguna alternativa, dado que dicho proyecto pretende su desarrollo expresamente dentro de terrenos de explotación, basándose en una política empresarial de englobar en una misma parcela todo el proceso productivo que conlleva la fabricación de ladrillo, como se cons-

tata con el previsto traslado de la planta de elaboración de la materia prima desde su localización actual en la localidad de Cacicedo al interior de la cantera.

El promotor del proyecto plantea las siguientes medidas correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), a las que hay que sumar el correspondiente Plan de Restauración:

Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

- Retirada de la tierra vegetal afectada por la ocupación hasta una profundidad de 40 cm para su posterior acopio y reutilización según lo propuesto en el Plan de Restauración.

- Extender la longitud del cuentón perimetral ya existente en la parte superior de la cantera hasta la ampliación propuesta. Dicho canal no permite la entrada de agua al interior de la cantera, favoreciendo su evacuación a través de un dren interior hacia la cuneta del vial.

- Instalación de una balsa de decantación para el tratamiento de aguas de escorrentía provenientes del interior de la cantera según las características técnicas establecidas por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte.

- Instalación de un vallado perimetral en el borde externo de los nuevos frentes a abrir en la fase de ampliación de la cantera.

- Traslado de la fábrica de elaboración existente en Cacicedo hacia el interior de la cantera con la consiguiente desaparición del transporte por carretera de la materia prima obtenida.

- Ejecución de un seguimiento arqueológico de las remociones de tierras a efectuar por técnico titulado debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte según los términos establecidos en la ley 11/1998, de 13 de octubre, de patrimonio Cultural de Cantabria.

- Ampliación del Plan de Restauración aprobado en el año 2000 en aquellas áreas afectadas por el desarrollo de nuevos frentes de explotación desarrollando las mismas acciones marcadas por el mismo. En la ampliación se contempla la ejecución de taludes cada 10 metros con una pendiente establecida de 35° y bermas de 3 metros entre ellos.

Plan de Vigilancia Ambiental.

Los aspectos del contenido en que se basará el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental son los siguientes:

- Protección a la atmósfera (polvo y ruido) mediante seguimiento de acumulaciones de polvo en las entradas de la cantera y el entorno de la carretera y medida del ruido, durante los seis primeros meses de la actividad, en la vivienda más próxima a la cantera.

- Protección de la calidad de las aguas superficiales mediante el control semanal, o en períodos de precipitaciones intensas, de la balsa de decantación verificando el grado de turbidez o aparición de aceites y/o combustibles.

- Revisión del balizamiento y de las señalizaciones de la cantera.

- Seguimiento de posibles nuevos yacimientos de superficie y cavidades previo al inicio del desbroce y movimientos de tierras.

- Trabajos de seguimiento y mantenimiento de siembras y plantación durante los tres primeros años ejecutando las siguientes acciones:

- Control del desarrollado del arbolado y reposición de marras.

- Limpieza de hoyos de riego una vez al año.

- Control de períodos de sequía efectuando riegos periódicos.

- Abonado de árboles en la primavera siguiente de haber efectuado las plantaciones.

- Realización de un mínimo de cuatro visitas anuales coincidentes con el inicio de las estaciones.

A los solos efectos ambientales, se formula la siguiente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES del proyecto "Ampliación de la cantera de arcillas El Tojo", al que se aplicarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el Plan de Vigilancia Ambiental propuestos por el promotor del proyecto y recogidos en el punto anterior, y el condicionado ambiental complementario que a continuación se detalla:

Condicionantes ambientales complementarios.

Medidas para la protección del sistema hidrológico y la calidad de las aguas.

- Se realizará una gestión activa para reducir al mínimo el riesgo de que se produzcan vertidos accidentales que contaminen los cauces de aguas superficiales y subterráneas, con el diseño y aplicación de medidas específicas como cunetas perimetrales, balsas de decantación, sistemas de retención de sólidos en suspensión, etc.

- La cuneta de drenaje proyectada se ampliará a todo el perímetro de la explotación, de forma que recoja toda el agua de escorrentía y la dirija, previamente a su vertido, a la balsa o balsas de decantación de sólidos.

- El promotor deberá controlar el perfecto estado de la maquinaria a utilizar en las obras, a efectos de evitar las fugas de líquidos contaminantes. Los productos residuales procedentes del mantenimiento de vehículos o maquinaria empleada, así como cualquier otro producto originado durante las fases de ejecución, se almacenarán en recipientes estancos para su posterior tratamiento por gestor autorizado.

- El tratamiento de las aguas residuales deberá considerar el cumplimiento de las condiciones de vertido establecidos por la Confederación Hidrográfica del Norte, así como las Recomendaciones y Ordenanzas recogidas en la Documentación Básica del Plan Hidrológico Norte II.

- En cuanto a la balsa de decantación, se estimará si la capacidad volumétrica de la misma es suficiente para tratar la posible agua de escorrentía generada en el interior de las nuevas áreas de explotación. También se ejecutarán las debidas canalizaciones que garanticen el transporte del agua pluvial del interior de la cantera hacia dicha balsa.

- Con el fin de posibilitar el seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras antes de su vertido al medio.

Gestión de residuos.

- Todos los residuos generados durante la fase de obra, funcionamiento y abandono recibirán una correcta gestión permitiendo su almacenamiento, recogida y transporte de acuerdo con la legislación vigente que sea de aplicación. En este apartado se incluyen los lodos generados en la balsa de decantación.

- Se potenciará, mediante la instalación de contenedores adecuados, la recogida selectiva de los distintos residuos sólidos asimilables a urbanos generados en las instalaciones.

- El parque de maquinaria está proyectado para realizar el mantenimiento de la maquinaria de obra y el almacenamiento de los productos y residuos de los mismos susceptibles de generar contaminación, en especial aceites sintéticos, combustible y similares. Esta zona debe ser impermeable, contar con un drenaje perimetral y balsa de decantación con sistema de retención de grasas y aceites, que serán retirados y almacenados en recipientes estancos hasta su recogida por gestor autorizado.

- Los residuos asimilables a inertes generados en las distintas labores de explotación y producción serán reutilizados en la propia explotación o en los procesos de fabricación que lo permitan. En caso de no poder ser reutilizados, serán trasladados a vertedero o depósito de estériles autorizado.

Medidas para la protección de la atmósfera.

- Siempre que sea preciso se procederá al riego de las zonas de la explotación y camino de acceso para evitar la generación de polvo en sus inmediaciones.

- Hasta que se produzca el traslado de la fábrica de elaboración, situada en Cacicedo, al interior de la cantera, la materia prima susceptible de emitir polvo a la atmósfera o caída al vial se transportará adecuadamente cubierta mediante toldos u otro tipo de sistema. Igual criterio se aplicará para el mantenimiento de los acopios, que deberán ser cubiertos o protegidos de vientos dominantes.

- Se mantendrán en óptimas condiciones los sistemas de escape de toda maquinaria dotada con motores de combustión a emplear, directa o indirectamente, en la explotación.

- El nivel de ruido se regirá por las recomendaciones efectuadas por la O.M.S quedando establecido a 500 metros de la explotación parámetros no superiores a 55dB(A) Leq en periodos diurnos y 45 dB(A) Leq en periodos nocturnos, o el que indique la Ordenanza municipal que sea de aplicación.

Medidas generales para la protección del ecosistema.

- Se procederá a la eliminación previa de las comunidades de vegetación invasora de Cortaderia selloana (plumero), presentes en toda la zona afectada directamente por la ampliación, mostrando especial interés en los márgenes de los viales colindantes. Todos los procedimientos de eliminación a aplicar se regirán según los protocolos establecidos a tal efecto por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

- Esta condición se aplicará igualmente, y siempre que sea factible por razones de propiedad, a las zonas colindantes con el área de proyecto, con el objetivo de impedir una rápida recolonización de las áreas en las que ya se ha eliminado el plumero.

- En la totalidad del perímetro de la explotación se deberá realizar una plantación de apantallamiento con especies arbóreas y arbustivas de carácter autóctono. Esta plantación se realizará sobre una franja de terreno suficiente (al menos dos metros lineales) para simular un seto natural, evitando en todo caso esquemas de plantación con alineaciones artificiales. El promotor deberá remitir un documento específico de integración ambiental en el que se refleje de forma suficiente este punto, que incluya como mínimo la zona donde se va a realizar la plantación, las especies empleadas, los módulos de plantación, etc.

Medidas de protección del paisaje y restauración ecológica.

- Toda construcción ejecutada para el desarrollo de la actividad tendrá carácter de temporal, debiéndose ser retirada a la finalización de la misma. Para su constitución deberán emplearse materiales que faciliten la integración cromática con el medio.

- Las especies arbóreas a implantar durante la restauración deberán ser exclusivamente autóctonas y pertenecer a la serie de vegetación de la zona. Lo mismo deberá ser aplicado a las especies arbustivas.

- Queda estrictamente prohibido el empleo en las labores de revegetación y restauración paisajística de especies alóctonas de carácter invasor, tanto arbóreas, como arbustivas y herbáceas.

- La restauración ambiental se iniciará según se vayan abandonando las zonas de explotación debiendo también quedar contempladas en el Plan de Restauración todas aquellas superficies afectadas por la apertura de nuevos accesos.

Medidas para la protección del patrimonio arqueológico.

- Si durante el transcurso de las labores de ejecución apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, o de los que pudiera derivarse tal carácter, se paralizarán inmediatamente las obras y se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de estos bienes. Se comunicará el hallazgo a la Consejería de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Programa de vigilancia ambiental.

El proyecto incluye un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), para el que se ha asignado la correspondiente dotación presupuestaria, que contemplará las fases de explotación y cierre de la cantera. El PVA tendrá como finalidad el seguimiento y control de las medidas adoptadas, la comprobación de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, la proposición de nuevas medidas correctoras si se observara que los impactos son superiores a los previstos o si las medidas correctoras inicialmente propuestas resultaran insuficientes, así como el control y desarrollo de las labores contempladas en el Plan de Restauración.

El PVA contemplará con carácter de mínimos los programas establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental debiéndose añadir el control de las posibles invasiones al terreno a restaurar por parte de las comunidades vegetales invasoras presentes en la zona, en especial del plumerillo (Cortaderia selloana) y Reynoutria japonica.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o informes que deban ser emitidas por cualquier otro Organismo y/o Administración competente.

El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de la ampliación proyectada.

Cualquier modificación de la actuación a realizar, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que establecerá, si procede, la aplicación de las adecuadas medidas correctoras y/o minimizadoras del impacto. Igualmente la Dirección General de Medio Ambiente podrá adaptar los requerimientos para el Programa de Vigilancia Ambiental y el Plan de Restauración según los resultados que se detecten.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Santander, 3 de marzo de 2006.-El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

ANEXO I.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La ampliación de la cantera se encuentra entre los municipios de Piélagos y Camargo en la divisoria situada al este del vértice geodésico denominado "Obeña" y exactamente se ubica al noroeste del núcleo urbano de Parbayón a una distancia algo superior a 1,5 kilómetros.

La actuación se circunscribe a los terrenos conocidos como finca "Monte Rocoso" con una extensión de 224.170 m². En ellos se ubica la actual explotación de arcillas con una extensión aprobada de 158.102 m², y en la que se pretende su ampliación hasta ocupar la totalidad de los terrenos.

La creación de este proyecto responde a la necesidad de ampliar la explotación existente de arcillas para la elaboración preferente de ladrillos de diferentes tipos (principalmente ladrillos cara vista para construcción) con la finalidad de garantizar la producción durante plazos superiores a 30 años y la consiguiente actividad de esta empresa a medio plazo.

La descripción del proyecto contempla un aumento de la superficie bruta total de 66.068 m² en dos sectores

netos de explotación de 44.000 y 18.000 m² situados respectivamente al NW y S de la actual cantera. El volumen total extraído que implica dicha ampliación puede cifrarse en algo más de 1.300.000 m³.

El sistema de explotación continuará realizándose mediante arranque por procedimientos mecánicos consistente en un ripado inicial y posterior acumulación y transporte hacia la planta de machaqueo y cribado ya existente en el interior; con posterioridad los materiales serán transportados para ser sometidos a los tratamientos necesarios para la elaboración de los productos cerámicos. Los materiales no aprovechables serán recolocados en el interior de la explotación para ser aplicados en las futuras labores de restauración.

ANEXO II.

RELACIÓN DE LAS CONSULTAS EFECTUADAS Y CONTENIDO MÁS SIGNIFICATIVO DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

Las Administraciones e instituciones consultadas fueron las siguientes:

- Dirección general de Montes y Conservación de la Naturaleza.

- Confederación Hidrográfica del norte.

- Ayuntamiento de Camargo.

- Ayuntamiento de Piélagos.

- Secretaria General de Cultura, Turismo y Deporte.

Finalizado el período de consultas, se recibieron las siguientes contestaciones:

- Confederación Hidrográfica del norte.

- Secretaria General de Cultura, Turismo y Deporte.

- Dirección general de Montes y Conservación de la Naturaleza.

- Ayuntamiento de Piélagos.

Un resumen del contenido de las respuestas de carácter ambiental se expone a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Norte, expone documento tipo donde se indica que el proyecto se encuentra fuera del dominio público y de la zona de policía de cauces, debiéndose tener en cuenta que la calidad de las aguas en la zona, superficiales y subterráneas son de tipo A2, debiéndose prever las instalaciones adecuadas para su tratamiento antes de verter, de forma directa o indirecta, a cauce público, contando para ello con la autorización de este Organismo de Cuenca.

El abastecimiento de agua, superficial o subterránea, necesitará de la correspondiente concesión administrativa.

En todos los casos el proyecto respetará los contenidos aplicables de la legislación de aguas de aplicación, nacional y regional.

- La Secretaria General de Cultura, Turismo y Deporte informa sobre la necesidad de efectuar un seguimiento arqueológico de todas las remociones de tierras que se lleven a cabo en el interior de la finca, debiéndose ser realizados por técnico titulado debidamente autorizado. Por otro lado informa sobre la conveniencia de respetar el edificio que se encuentra en la parte más elevada de la explotación hasta que sea posible su adscripción cronológica segura y su valor arquitectónico por especialistas

- El Ayuntamiento de Piélagos informa sobre la exigencia de realizar estudios sobre las variaciones que pueden ser introducidas en el equilibrio ecológico, escorrentías, etc, así como tener en cuenta en el sistema de explotación los posibles riesgos de deslizamiento de ladera que pudieran producirse.

Deberá preverse y realizarse las obras de acondicionamiento necesarias de la carretera próxima a la cantera que conecta con la CA-313.

Por último sugiere la posibilidad de adaptar y coordinar la explotación proyectada con el relleno de tierras, materiales procedentes de excavaciones y/o vertederos inertes incluyéndolo en el planeamiento municipal en revisión de este municipio.

- Dirección general de Montes y Conservación de la Naturaleza indica que al ámbito territorial donde se emplaza el proyecto no se encuentra en espacio natural protegido dando unas consideraciones generales y específicas sobre los contenidos que debe aportar el Estudio de Impacto Ambiental en especial respecto al plan de Restauración, protección a la cuenca hidrológica receptora y la ejecución de un plan de seguimiento ambiental que vigile la aparición de vegetación catalogada como invasora o en caso de que hubiera su erradicación.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de Impacto Ambiental cumple con el contenido mínimo exigible por el artículo 2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Un resumen del mismo se recoge a continuación.

Inventario ambiental.

- El proyecto queda circunscrito dentro de los entornos geográficos de los municipios de Camargo y Piélagos en zonas de pequeños núcleos de población y poblamiento en las cercanías del Pico de Obeña (281 metros)

- La climatología presente en la zona es de tipo Marítimo templada, con abundantes precipitaciones uniformes durante todo el año (1200 mm) y una temperatura media de 14 °C.

- En relación con la geología de la zona ésta se encuentra constituida por materiales cretácicos sedimentarios de las facies Weald. En concreto en la zona de explotación se presentan limos y arcillas limolíticas que constituyen la materia prima para la elaboración de los ladrillos.

- La fisiografía del entorno está condicionado por la litología presente, las estructuras tectónicas existentes y el régimen pluviométrico. Por lo general las zonas donde se presenta la facies Weald, consecuencia del carácter menos erosivo de estos materiales, genera relieves alomados y pendientes suaves con presencia de pequeños encajamientos por escorrentía superficial; siendo los valles consecuencia directa de la erosión de los materiales más blandos pertenecientes a las arcillas y yesos del Keuper.

- En cuanto a la estratigrafía edáfica queda definido como suelo tipo Cambisol consistente en un horizonte de alteración con presencia de partículas libres de óxidos de hierro, arcillas silicatadas y minerales originales, un pH ácido próximo a 6; respecto a la productividad agrícola queda definido como medio, aunque por encima de la media de productividad del conjunto de los suelos de Cantabria.

- La hidrografía superficial de la zona no presenta cauces definidos importantes discurriendo la práctica totalidad de las aguas pluviales hacia el S por escorrentía superficial. Respecto a la hidrogeología, condicionada por los bajos índices de infiltración del sustrato, no hay conexión entre las aguas de escorrentía y los acuíferos existentes; en el supuesto caso que la hubiera la dirección S de esta escorrentía dirigiría el agua a las formaciones acuíferas pertenecientes al Keuper y no a las formaciones acuíferas del N pertenecientes al Subsistema 4B (Unidad de Comillas). No hay presencia de acuíferos asociados a materiales cuaternarios dada la inexistencia de estos materiales en las proximidades.

- Respecto a la vegetación el intenso uso ganadero y forestal ha provocado la sustitución casi total de la vegetación arbórea inicial (bosque mixto y robledal) por praderas y plantaciones eucaliptales quedando pequeños retazos de formaciones boscosas dominadas por fresnos y sauces. En el caso de la zona afectada directamente la vegetación presente está compuesta únicamente por pradera y eucaliptales.

- Respecto a la fauna se indica un amplio listado basado en datos bibliográficos a escala nacional de instituciones y asociaciones reconocidas en el ámbito medio ambiental.

- Atendiendo al paisaje se menciona el escaso valor del mismo consecuencia de la actividad antrópica causante de la alteración de la vegetación autóctona y su sustitución por plantaciones eucaliptales y praderas. Respecto a las vistas panorámicas dirección E-SE desde los municipios colindantes y la Cordillera Cantábrica indican que la lejanía de la cantera a ambas la hacen pasar desapercibida.

- La calificación de los suelos afectados por la cantera es No Urbano, caso de del P.G.O.U de Camargo, y de suelo No Urbanizable Genérico por el P.G.O.U de Piélagos. Queda clasificado como zona no litoral perteneciente al Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria.

Identificación y valoración de impactos.

La identificación de impactos se realiza tanto para las fases de funcionamiento como de cierre.

Los impactos identificados y la valoración de los mismos se destacan a continuación:

- Impacto sobre los suelos (Retirada de tierra), Durante la fase de funcionamiento, estimado como moderado, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

- Impacto sobre los suelos (Plan de Restauración), Durante la fase de cierre, carácter positivo y valorado definitivamente como significativo.

- Impacto sobre la geomorfología, Durante la fase de funcionamiento, estimado como moderado, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

- Impacto sobre las aguas superficiales, Durante la fase de funcionamiento, estimado como moderado, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

- Impacto sobre la atmósfera (polvo), Durante la fase de funcionamiento, valorado como nulo dado que los factores generadores del impacto, al tratarse de una ampliación, ya existen en la cantera.

- Impacto sobre la atmósfera (ruido), Durante la fase de funcionamiento, valorado como nulo dado que los factores generadores del impacto, al tratarse de una ampliación, ya existen en la cantera.

- Impacto sobre la vegetación (desbroce), Durante la fase de funcionamiento, estimado como compatible, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

- Impacto sobre la vegetación (Plan de Restauración), Durante la fase de cierre, carácter positivo y valorado definitivamente como significativo.

- Impacto sobre la fauna (Destrucción de hábitats), Durante la fase de funcionamiento, estimado como compatible, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

- Impacto sobre la fauna (Alteración de hábitats), Durante la fase de funcionamiento, estimado como compatible, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

- Impacto sobre la fauna (Plan de Restauración), Durante la fase de funcionamiento, estimado como compatible, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

- Impacto visual sobre el paisaje, Durante la fase de funcionamiento, estimado como moderado, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

- Impacto sobre la salud y la seguridad (Tráfico de vehículos pesados), Durante la fase de funcionamiento, valorado como nulo dado que no se produce un aumento de los factores generadores de dicho impacto.

- Impacto sobre la salud y la seguridad (Riesgo de caídas), Durante la fase de funcionamiento, estimado como

moderado, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

- Impacto socioeconómico, Durante la fase de funcionamiento, carácter positivo y valorado definitivamente como significativo.

- Impacto sobre el Patrimonio Cultural, Durante la fase de funcionamiento, estimado como indeterminado, carácter negativo y con posible adopción de medidas correctoras, quedando valorado definitivamente como compatible.

Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

- Retirada de la tierra vegetal afectada por la ocupación hasta una profundidad de 40 centímetros para su posterior acopio y reutilización según lo propuesto en el Plan de Restauración.

- Extender la longitud del cuentón perimetral ya existente en la parte superior de la cantera hasta la ampliación propuesta. Dicho canal no permite la entrada de agua al interior de la cantera, favoreciendo su evacuación a través de un dren interior hacia la cuneta del vial.

- Instalación de una balsa de decantación para el tratamiento de aguas de escorrentía provenientes del interior de la cantera según las características técnicas establecidas por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte.

- Instalación de un vallado perimetral en el borde externo de los nuevos frentes a abrir en la fase de ampliación de la cantera.

- Traslado de la fábrica de elaboración existente en Cacicedo hacia el interior de la cantera con la consiguiente desaparición del transporte por carretera de la materia prima obtenida.

- Ejecución de un seguimiento arqueológico de las remociones de tierras a efectuar por técnico titulado debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte según los términos establecidos en la ley 11/1998, de 13 de octubre, de patrimonio Cultural de Cantabria.

- Ampliación del Plan de Restauración aprobado en el año 2000 en aquellas áreas afectadas por el desarrollo de nuevos frentes de explotación desarrollando las mismas acciones marcadas por el mismo. En la ampliación se contempla la ejecución de taludes cada 10 metros con una pendiente establecida de 35° y bermas de 3 metros entre ellos.

Plan de Vigilancia Ambiental.

En el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto se describen los distintos planes de seguimiento que configuran el programa del Plan de Vigilancia Ambiental.

A continuación se indican los aspectos del contenido en que se basará el programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

- Protección a la atmósfera (polvo y ruido) mediante seguimiento de acumulaciones de polvo en las entradas de las canteras y el entorno de la carretera y medida del ruido, durante los seis primeros meses de la actividad, en la vivienda más próxima a la cantera.

- Protección de la calidad de las aguas superficiales mediante el control semanal, o en periodos de precipitaciones intensas, de la balsa de decantación verificando el grado de turbidez o aparición de aceites y/o combustibles.

- Revisión del balizamiento y de las señalizaciones de la cantera.

- Seguimiento de posibles nuevos yacimientos de superficie y cavidades previo al inicio del desbroce y movimientos de tierras.

- Trabajos de seguimiento y mantenimiento de siembras y plantación durante los tres primeros años ejecutando las siguientes acciones:

- Control del desarrollado del arbolado y reposición de marras.

- Limpieza de hoyos de riego una vez al año.

- Control de periodos de sequía efectuando riegos periódicos.

- Abonado de árboles en la primavera siguiente de haber efectuado las plantaciones.

- Realización de un mínimo de cuatro visitas anuales coincidentes con el inicio de las estaciones.

ANEXO IV

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No se presentaron alegaciones en el plazo establecido.

Fuera de plazo se recibió un escrito de D. Pedro Lisardo Crespo, en el que expone su oposición al proyecto, al suponer la ampliación de la explotación la pérdida de una finca destinada a uso agroganadero de su propiedad, y no estar conforme con el precio ofrecido por el promotor para la compra de la finca.

06/5594

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de marzo de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Industria de Mecanizados y Tratamientos Electrolíticos, en Viéroles, término municipal de Torrelavega.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto 1.131/1.988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, ambos de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

Con fecha 20 de octubre de 2003 y número de registro de entrada 6117, se recibe escrito del Ayuntamiento de Torrelavega, al que se adjunta un ejemplar del proyecto presentado por la promoción para la tramitación de expediente de Actividad Molesta, Expte. nº 24/2003, relativo a la legalización de una industria de mecanización de piezas y tratamientos electrolíticos, con el objeto de que se informe si es precisa la tramitación de estimación de impacto ambiental para dicha actividad.

Con fecha 11 de diciembre de 2003, el Servicio de Medio Ambiente (actualmente Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales) emite informe, por el que entre otros extremos, a efectos de legalización y adecuación de la actividad a la normativa vigente se pone de manifiesto:

- La obligatoriedad de tramitación de la Autorización Ambiental Integrada al estar la actividad incluida en el Anejo I.2.6. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- La necesidad de substanciar procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental en base al Anexo II.6.5 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

- Se solicita la remisión de la Memoria – Resumen de la actividad proyectada, a efectos de Acuerdo de Inicio de expediente ambiental y su potestativa fase de consultas, en base al artículo 20 del Decreto 50/1991, de 29 de abril.

Mediante escrito con fecha de salida de 15 de diciembre de 2003, la Dirección General de Medio Ambiente da traslado del citado Informe hasta el Ayuntamiento de Torrelavega y hasta la propia empresa promotora, para su conocimiento y efectos oportunos.

Con fecha 26 de abril de 2004 y número de registro de entrada 4603, D. Gregorio Fuentevilla Díaz, en representación de la empresa VILA ELECTROQUÍMICA, S.L., presenta